

**AUTORIZA EL CAMBIO DEL GIRO COMERCIAL
A ISABEL AVELLO DÍAZ.**

23 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 963 /2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula los cobros de los Derechos Municipales en la comuna de Recoleta.
3. Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a Catherine Soto Gajardo en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Ingreso N°379 de fecha 20 de febrero de 2024, solicitando cambio de giro de artículos de Artículos varios a Menaje y artículos de ortopedia.
5. Informe inspectivo factible de fecha 21 de febrero 2024, emitido por Inspector Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia a don Antonio Ramírez Vergara.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

- 1.- **PROCÉDASE**, a contar del primer semestre de 2024, el cambio de giro en la patente municipal rol N°5-103992, a nombre de Isabel Avello Díaz, Rut N°5.320.080-k; para el giro de: Menaje y artículos de ortopedia. Lo anterior, en relación a lo solicitado por la contribuyente previamente individualizada.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización.
- 4.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.
- 5.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
 - b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.



CATHERINE SOTO GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ANTONIO RAMÍREZ VERGARA
DIRECTOR (S)
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AIRY / LGQ / JCD / amh

2166378